



COMISIÓN EUROPEA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS DE INTERIOR

El Director General

Bruselas, 05.05.2021  
INICIO/SG

***D. Héctor PADILLA SANTIAGO***  
***Gran Canaria, España***  
***Avenida Pedro Morales Deniz 40A Bajo G,***  
***35415***

***Por carta certificada con acuse de recibo,***  
***copia***

***Copia avanzada por correo electrónico:***  
***ask+request-9232-4b25617d@asktheeu.org***

**Asunto: Su solicitud de acceso a documentos- Ref. GestDem 2021/1900**

Muy señor mío:

Nos dirigimos a usted en relación a su correo electrónico con fecha 25 de marzo de 2021, en el que solicita acceso a documentos registrados el 29 de marzo de 2021<sup>1</sup> con el número de referencia arriba indicado.

Usted solicita acceso a documentos en relación con el proyecto de ayuda de emergencia HOME/2019/AMIF/AG/EMAS/0107 relativo a la prestación de ayuda humanitaria a los emigrantes que llegan a las fronteras costeras y territoriales de España, modificado en diciembre de 2020 tras la crisis y presión migratoria en las Islas Canarias.

Los siguientes documentos entran en el ámbito de su solicitud:

1. La solicitud de modificación del acuerdo de subvención presentada por el beneficiario del proyecto con fecha de 26 de noviembre de 2020<sup>2</sup>;
2. La decisión de concesión de financiación adicional de la UE para el proyecto de 3 de diciembre de 2020<sup>3</sup>;
3. El acuerdo de subvención modificado firmado por la Comisión y el beneficiario del proyecto el 15 de diciembre de 2020<sup>4</sup>;

---

<sup>1</sup>Ares (2021) 2138028.

<sup>2</sup>Ares (2020) 7106789-26/11/2020.

<sup>3</sup>Ares (2020) 7496411-3/12/2020.

<sup>4</sup>Ares (2020) 7621319-15/12/2020.

#### 4. El último informe técnico de situación<sup>5</sup>.

Tras examinar los documentos solicitados con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1049/2001 relativo al acceso del público a documentos, he llegado a la conclusión de que algunos de ellos pueden ser divulgados total o parcialmente, mientras que se denegará totalmente el acceso a otros. En concreto, el documento 2 puede divulgarse íntegramente, el documento 3 puede divulgarse parcialmente (por lo que se refiere a su anexo I, secciones 1 y 2), mientras que se deniega el acceso a los documentos 1 y 4.

- *Artículo 4, apartado 2, primer guión, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 (acceso denegado para proteger intereses comerciales):*

Algunos de los documentos del proyecto de ayuda de emergencia que desea obtener contienen información comercial y operativa sensible desde el punto de vista comercial del Estado miembro que los presentó con valor competitivo. La solicitud de modificación del acuerdo de subvención (documento 1), el acuerdo de subvención modificado (documento 3) y el informe técnico de situación (documento 4) contienen información relativa a las metodologías, la organización interna, los conocimientos técnicos particulares, la estrategia y otra información específica del país con valor competitivo. Ejemplos de esta información reservada contenida en estos documentos son la descripción de las actividades previstas, los resultados previstos y el razonamiento de cómo se gastarán los recursos para las actividades previstas.

Habida cuenta<sup>6</sup> de los procedimientos competitivos de los que se deriva el proyecto anteriormente mencionado, la divulgación íntegra de los documentos solicitados socavaría la protección de los intereses del Estado miembro que los presentó, ya que poner esta información en conocimiento público afectaría a su futura posición competitiva en procedimientos similares<sup>7</sup>. Además, tanto por su naturaleza como con arreglo a la legislación de la Unión en el ámbito de las subvenciones, la concesión de financiación de la UE se basa en una relación de confianza entre las partes contratantes. Así pues, los beneficiarios de las subvenciones deben poder comunicar cualquier información pertinente a los poderes adjudicadores sin temor a que los poderes públicos comuniquen a terceros información cuya divulgación pudiera ser perjudicial para ellos<sup>8</sup>.

En vista de lo anterior, la excepción establecida en el artículo 4, apartado 2, primer guión, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 se aplica a los documentos 1, 3 (excepto su anexo I, secciones 1 y 2) y 4. Como consecuencia de ello, se retiene toda descripción de la acción y del presupuesto estimado de la acción en los documentos que usted solicita. Además, tras examinar si la divulgación de estos documentos reviste un interés público superior, hemos llegado a la conclusión de que no existe tal interés que prevalezca sobre la protección de los intereses competitivos del Estado miembro.

Encontrará la información relativa a la financiación de la UE concedida al proyecto en la decisión de concesión adjunta (documento 2), así como el resumen del proyecto de ayuda de

---

<sup>5</sup>Ares (2021) 738963-29/01/2021.

<sup>6</sup>Cuando las solicitudes de subvención se adjudiquen sin publicación de convocatorias de propuestas, pero dentro de los límites presupuestarios totales previstos en los programas de trabajo anuales y previa evaluación por un comité de evaluación designado específicamente.

<sup>7</sup>La excepción relativa a los intereses comerciales también puede aplicarse a las entidades no comerciales: Sentencia del Tribunal General, de 21 de octubre de 2010, *Kalliope Agapiou Joséphidès/Comisión Europea y Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (EACEA)*, T-439/08, ECLI:EU:T:2010:442, apartados 127-128.

<sup>8</sup>Sentencia del Tribunal de Justicia de 14 de febrero de 2008, *Varec/Comisión*, C-450/06, ECLI:EU:C:2008:91, apartado 36.

emergencia, sus objetivos y las nuevas acciones introducidas tras los eventos de presión migratoria acontecidos en las Islas Canarias (documento 3 y anexo I, secciones 1 y 2).

De conformidad con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001, tiene usted derecho a presentar una solicitud confirmatoria a la Comisión para que esta reconsidere su postura. Dicha solicitud confirmatoria deberá enviarse en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la presente carta a la Secretaría General de la Comisión, a la siguiente dirección:

Comisión Europea  
Secretaría general  
Transparencia, Gestión de Documentos & Acceso a los Documentos (SG.C.1)  
BERL 7/076  
B-1049 Bruselas

o por correo electrónico a: [sg-acc-doc@ec.europa.eu](mailto:sg-acc-doc@ec.europa.eu)

Atentamente,

Monique PARIAT

[Firma electrónica]

Anexos:

- Decisión de concesión de la financiación adicional de la UE para el proyecto de 3 de diciembre de 2020
- Anexo I (secciones 1 y 2) del acuerdo de subvención modificado firmado por la Comisión y el beneficiario del proyecto el 15 de diciembre de 2020

Copia: María Teresa Pacheco Mateo-Sagasta, Directora General de Inclusión y Asistencia Humanitaria, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones